



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ POR SUS SIGLAS: "EL CONALEP", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, RICARDO MORALES SUÁREZ, CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO JORGE ARTURO PICOS SILVA Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ POR SUS SIGLAS: "EL ILIFE CDMX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL FERNANDO MANUEL CASTILLO MOLINA, CON LA ASISTENCIA DE LA LICENCIADA YOLANDA MARTÍNEZ QUEZADA GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVOS Y EL L.C.P. LUIS ANTONIO LUNA HERNÁNDEZ GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ: "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES:

ANTECEDENTES

1. La función educativa en México ha sido una preocupación permanente y prioritaria para la Administración Pública Federal, por su papel decisivo en el desarrollo integral del país, desde su creación en 1921, la Secretaría de Educación Pública (SEP), ha asumido esa responsabilidad generando la infraestructura necesaria en materia de políticas, servicios y estructuras organizacionales, que luego de décadas de esfuerzo, han permitido obtener una educación pública al alcance nacional.

Para ello, una de las estrategias esenciales es el modelo de educación superior tecnológica, enfocado a la formación científica, tecnológica, y humanística, y una estrecha vinculación con el sector productivo de bienes y servicios y los centros de investigación científica y tecnológica, con el fin de favorecer la educación dual, la actualización y la capacitación permanentes.

2. El Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad en México "**EL ILIFE**", es un Organismo Descentralizado que tiene como función principal, formular y aplicar proyectos y programas de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación, para elevar los parámetros de dignidad, calidad, seguridad, funcionalidad, equidad, oportunidad y pertinencia de los inmuebles e instalaciones destinadas a la educación pública en la Ciudad de México.
3. El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica "**EL CONALEP**", es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con autonomía técnica, académica y de gestión, al cual quedan adscritos las unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación tecnológica.



DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP":

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

I.2.- Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.

I.3.- De conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2° del Decreto de Creación.

I.4.- Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

I.5.- Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.

I.6.- Que el C. **Ricardo Morales Suárez**, en su carácter de Director de Infraestructura y Adquisiciones, cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de la



Escritura Pública No. 8,238, de fecha 26 de abril del 2023, pasada ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público No. 61, del Estado de México, facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de firma de este instrumento.

I.7.- Que en este acto se encuentra asistido por **JORGE ARTURO PICOS SILVA**, Coordinación de Infraestructura y Equipamiento, según nombramiento expedido por el Director de Infraestructura y Adquisiciones de “**EL CONALEP**”, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 18 de abril del 2022, carácter que a la fecha no le ha sido revocado.

I.8.- Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

I.9.-Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. DECLARA “EL ILIFE CDMX”:

II.1.- Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 15, de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), el 03 de noviembre de 2009.

II.2.- Que tiene como objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México) y de construcción, en términos de la Ley mencionada, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos y humanos en el sector educativo.

II.3.- Que **Fernando Manuel Castillo Molina**, en su carácter de Director General del “**EL ILIFE CDMX**” cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, las cuales no le han sido revocadas, ni modificadas al momento de celebrar el presente convenio, lo que se acredita con el nombramiento expedido a su favor, el día uno de noviembre del dos mil diecinueve, por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 31 fracciones II y III de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal y 14 fracciones I y III, del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de julio del 2019 y su Nota Aclaratoria de fecha nueve de agosto del 2019.



II.4.- Que en este acto se encuentra asistido por la **Licenciada Yolanda Martínez Quezada**, Gerente de Asuntos Jurídicos y Normativos según nombramiento expedido por el Director General de **"EL ILIFE CDMX"**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de abril del 2022, carácter que a la fecha no le ha sido revocado.

II.5.- Que en este acto se encuentra asistido por el **L.C.P. Luis Antonio Luna Hernández**, Gerente de Administración y Finanzas según nombramiento expedido por el Director General de **"EL ILIFE DMX"**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 19 de octubre del 2021, carácter que a la fecha no le ha sido revocado.

II.6.- Que suscribe este Convenio con objeto de coordinarse, en el ámbito de sus atribuciones, con **"EL CONALEP"**, para la ejecución y cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo establecido en su Anexo Técnico, que forma parte integrante del mismo.

II.7.- Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley de la Infraestructura Física Educativa en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, determina que en el ejercicio de las atribuciones que la Ley y el Reglamento confieren a las autoridades en materia de Infraestructura Física Educativa en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, deberá atender la concurrencia de atribuciones con la Federación.

II.8.- Que, para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Universidad No. 800, piso 1, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal, 03310, Ciudad de México.

III.- "LAS PARTES" manifiestan:

III.1.- Que celebran el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3º, 122 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples; Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la Infraestructura Física educativa; 14 fracción I y III del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de julio de 2019, y su Nota Aclaratoria del 09 de agosto de 2019.

III.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de este Convenio, de acuerdo con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio es, establecer las bases de colaboración entre **"EL ILIFE CDMX"** y **"EL CONALEP"**, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en concordancia con lo establecido en la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, para lo cual **"EL ILIFE CDMX"** llevará a cabo la contratación y en su caso equipamiento en el plantel educativo que **"LAS PARTES"** de común acuerdo definan en el **Anexo Técnico**.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE "EL ILIFE CDMX".

"EL ILIFE CDMX" en cumplimiento al objetivo del presente convenio se compromete a:

Llevar a cabo los procedimientos de contratación y en su caso equipamiento en los planteles educativos que **"LAS PARTES"** de común acuerdo definan.

a) Designar al personal que estará presente en todas y cada una de las etapas correspondientes a los procedimientos de contratación para la contratación y en su caso equipamiento en los planteles educativos que **"LAS PARTES"** de común acuerdo definan.

b) Integrar el expediente técnico de la contratación y en su caso equipamiento en los planteles educativos que **"LAS PARTES"** de común acuerdo definan, con apoyo de personal del **"EL CONALEP"** para lo cual **"LAS PARTES"** al finalizar el equipamiento, todo lo relativo a la contratación, así como los finiquitos y actas de entrega-recepción con los requisitos que señala la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y su reglamento.

c) Dar seguimiento a la ejecución de la contratación y en su caso equipamiento en los planteles educativos que **"LAS PARTES"** de común acuerdo definan, a través de los informes y documentos que le entregue a **"EL CONALEP"**.

d) Realizar de forma directa los pagos que correspondan por la ejecución de la contratación y en su caso equipamiento en los planteles educativos que **"LAS PARTES"** de común acuerdo definan, **"EL ILIFE CDMX"** será el responsable de obtener de los contratistas, proveedores o prestadores de servicios, la garantía por escrito de los bienes y/o servicios proveídos derivado del presente instrumento; de conformidad con la normatividad aplicable, con la finalidad de garantizar la correcta ejecución, la



buena calidad y el buen funcionamiento de todos los bienes y materiales proveídos a favor de **"EL CONALEP"**.

e) Coordinarse con **"EL CONALEP"** para llevar a cabo las acciones que se requieran en cumplimiento al objeto de este convenio.

f) ~~Colaborar en la elaboración de la contratación y en su caso equipamiento en los planteles educativos que **"LAS PARTES"** de común acuerdo definan en el ámbito de sus facultades.~~

g) Las demás necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. – COMPROMISOS DE "EL CONALEP".

Por su parte **"EL CONALEP"** se compromete a:

a) Designar al personal que se coordinará con el personal designado por **"EL ILIFE CDMX"** para dar ~~seguimiento a todas y cada una de las etapas correspondientes a los procedimientos de ejecución de la contratación y en su caso equipamiento en los planteles educativos que **"LAS PARTES"** de común acuerdo definan.~~

b) Proporcionar a **"EL ILIFE CDMX"** la información y documentación que este le requiera y que se encuentre dentro del ámbito de sus atribuciones, para integrar el expediente técnico del equipamiento en los planteles educativos que **"LAS PARTES"** de común acuerdo definan; conjuntando **"LAS PARTES"** al finalizar el equipo y en general, todo lo relativo al mismo, así como los finiquitos, garantías y actas de entrega-recepción con los requisitos que señala la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y su reglamento.

c) Coordinarse con el personal designado por **"EL ILIFE CDMX"** para llevar a cabo las acciones que se requieran para dar debido cumplimiento al objeto de este convenio.

d) ~~Colaborar en la elaboración del equipamiento en los planteles educativos que **"LAS PARTES"** de común acuerdo definan en el ámbito de sus facultades.~~



e) Las demás necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio y en atención a la normatividad aplicable en el ámbito de sus facultades.

CUARTA. - COORDINACIÓN.

"**LAS PARTES**" se comprometen a comunicarse por escrito la designación de su enlace correspondiente.

"**EL ILIFE CDMX**" y "**EL CONALEP**" acordarán, a través de sus respectivos enlaces designados, la conformación de grupos de trabajo con base en la agenda establecida en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio, indicando por escrito la forma y términos en que dichos grupos de trabajo realizarán las actividades que les correspondan.

QUINTA. - RECURSOS.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, "**LAS PARTES**" convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra.

Los recursos destinados por "**EL ILIFE CDMX**" para la ejecución de mantenimiento, construcción, rehabilitación y/o equipamiento que se señalan en el anexo técnico del presente instrumento, corresponden a los provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples Dos Mil Veintitrés, componente de Educación Media Superior.

SEXTA. - TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN RESERVADA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública sin perjuicio de que, cuando corresponda, se clasifique por "**LAS PARTES**", en el ámbito de sus atribuciones, como reservada en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "**LAS PARTES**" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.



SÉPTIMA. – RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“LAS PARTES” se comprometen a respetar los Derechos Humanos en todas las actividades desarrolladas con motivo de la suscripción del presente convenio y que puedan impactar en el entorno físico y social.

“EL ILIFE CDMX” se compromete a hacer frente y responder por los daños que se pudieran derivar de la falta de respeto a los Derechos Humanos en el desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de faltas de respeto a los Derechos Humanos, derivadas de las actividades objeto del presente convenio de colaboración, coadyuvarán con las investigaciones realizadas por las autoridades en materia de Derechos Humanos, proporcionando con veracidad la información que las mismas les requieran.

OCTAVA. – SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

“LAS PARTES” acuerdan que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de este convenio, se realizará a través de los servidores públicos que para dicho efecto designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas obligaciones y competencias.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que las personas que intervengan en la realización de las actividades que deriven de los compromisos asumidos en el presente Convenio, se entenderán relacionadas exclusivamente con aquella que las empleó, contrató o designó, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad por ese concepto y mantendrá inalterable su relación laboral con dicho personal, por lo que en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios, razón por la cual no tendrán relación alguna de carácter laboral y, en consecuencia, quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.



En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo del 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que cualquier modificación al presente Convenio durante su vigencia, se establecerá a través de las áreas de coordinación designadas, previo acuerdo que se tome por escrito y con una antelación de por lo menos 30 (treinta) días naturales a la fecha que se proponga para la modificación, llevando a cabo la suscripción de un Convenio modificadorio y realizando los ajustes necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este instrumento podrá ser concluido previa notificación, que por escrito realice cualquiera de **"LAS PARTES"** con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin perjuicio de que se concluyan las actividades que en ese momento se desarrollen.

"LAS PARTES" acuerdan que la terminación anticipada del presente Convenio, no afectará el desarrollo y culminación de las actividades que en su momento se encuentren en ejecución.

DÉCIMA CUARTA. - GENERACIÓN DE ANEXOS TÉCNICOS.

"LAS PARTES" podrán promover, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la suscripción de Anexos Técnicos, a efecto de fortalecer el control y el gobierno orientado a resultados en forma especializada, respecto del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegara a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización o cumplimiento, incluso las que no estén expresamente previstas en este instrumento, serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"** en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, dejando constancia por escrito, lo cual formará parte integrante del presente Convenio.



Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente convenio y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés.

Por: **"EL CONALEP"**

RICARDO MORALES SUÁREZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
(CONALEP)

Por: **"EL ILIFE CDMX"**

FERNANDO MANUEL CASTILLO MOLINA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO LOCAL DE
LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE
LA CIUDAD DE MÉXICO (EL ILIFE CDMX)

CON LA INTERVENCIÓN DE:

JORGE ARTURO PICOS SILVA
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO DE "EL CONALEP"

L.C.P. LUIS ANTONIO LUNA HERNÁNDEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
"EL ILIFE CDMX"

YOLANDA MARTINEZ QUEZADA
GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
NORMATIVOS DEL "EL ILIFE CDMX"

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) Y EL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN Y EN SU CASO EQUIPAMIENTO EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS QUE "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO DEFINAN, EN EL ANEXO TÉCNICO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) Y EL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN Y EN SU CASO EQUIPAMIENTO EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS QUE “LAS PARTES” DE COMÚN ACUERDO DEFINAN

ANEXO TÉCNICO

No.	CCT	NOMBRE DEL PLANTEL	DOMICILIO	COLONIA	ALCALDÍA	CONCEPTO	MONTO
1	09DPT0010J	CENTRO MÉXICO CANADA DEL CONALEP 161	MACARIO GAXIOLA S/N	SAN PEDRO XALPA	AZCAPOTZALCO CIUDAD DE MÉXICO C.P. 02719	EQUIPAMIENTO	1,008,088.00 CON IVA
TOTAL CON IVA						\$ 1,008,088.00 (UN MILLÓN OCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M.N. 00/100 M.N.)	

Ciudad de México a 19 de MAYO de 2023

POR “EL ILIFE”

FERNANDO MANUEL CASTILLO MOLINA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO LOCAL DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

POR “EL CONALEP”

RICARDO MORALES SUÁREZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA (CONALEP)